

## ACUERDO N° 10

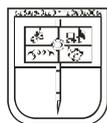
18 de agosto de 2009

Por el cual se autoriza prorrogar el nombramiento de los docentes especiales y se adiciona el inciso segundo del artículo 14 del Acuerdo No 03 de 1994 –Estatuto Docente-.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 15 literal d. del Acuerdo No 10 del 21 de abril de 2008 y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 literal d. del Acuerdo 10 del 2008 Estatuto General dispone que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución.
2. Que el Acuerdo 03 de 1994, Estatuto Docente, en su artículo 14, reglamenta lo relativo al docente especial y en su inciso segundo dispone que este nombramiento será por el término no mayor de un año, al finalizar el cual podrá ser autorizado su ingreso a la carrera docente por el Consejo Académico.
3. Que ha sucedido en ocasiones que al finalizar el año de docencia especial se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el ingreso a la carrera docente, a alguno de los aspirantes, por no haber obtenido el título de la maestría o doctorado, dentro del año siguiente que les otorgan las normas de la Institución.
4. Que la Ley 95 de 1890 en su artículo 1º define la fuerza mayor como “el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público”.
5. Que se hace necesario autorizar la prórroga del nombramiento de los docentes especiales cuando se presente una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, previamente probada por el afectado, esto es, que se configuren los elementos constitutivos de la misma.



6. Que la aplicación de la autorización que mediante el presente acuerdo se establece incluye a los docentes especiales que ingresaron en las convocatorias efectuadas en el año 2008, en razón del especial interés institucional en vincular, personal bien calificado y con sobresaliente grado de compromiso y cumplimiento de sus planes de trabajo en docencia, investigación y extensión.

En consecuencia,

ACUERDA:

**ARTICULO PROMERO:** Autorizar la prórroga del nombramiento de los docentes especiales, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito previamente probados por el afectado, siempre que se configuren los elementos constitutivos de la misma, y solo cuando éstas se han presentado para la obtención del título de Maestría o Doctorado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el inciso segundo del artículo 14 del Acuerdo 03 de 1994, así:

El Consejo Académico podrá recomendar al Rector la prórroga del nombramiento del docente especial que ha probado la fuerza mayor o caso fortuito para la obtención del título de maestría o doctorado, hasta por el término de un año.

**ARTICULO TERCERO:** La presente adición tiene aplicación para los docentes especiales que ingresaron a la Institución en el año 2008.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA  
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO  
Secretaria Consejo Directivo